



6 de agosto de 2020

(20-5428)

Página: 1/2

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad  
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: español

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON  
EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

MÉXICO : CÓDIGO PENAL FEDERAL

<b>Miembro que presenta la notificación</b>	México
---	--------

**Información sobre el texto jurídico notificado**

<b>Título</b>	Código Penal Federal
<b>Materia</b>	Observancia de los derechos
<b>Naturaleza de la notificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
<b>Enlace al texto jurídico*</b>	<a href="https://ip-documents.info/2020/IP/MEX/20_4744_00_s.pdf">https://ip-documents.info/2020/IP/MEX/20_4744_00_s.pdf</a>
<b>Situación de la notificación</b>	<input type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input checked="" type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
<b>Referencias de notificaciones anteriores</b>	<a href="#">IP/N/1/MEX/I/7</a> ; <a href="#">IP/N/1/MEX/1</a>

**Breve descripción del texto jurídico notificado**

Se reforman la fracción I del artículo 426 y el artículo 429; y se adicionan una fracción III al artículo 168 bis; una fracción III al artículo 424 bis; las fracciones III y IV al artículo 426 y los artículos 427 Bis, 427 Ter, 427 Quáter y 427 Quinquies al Código Penal Federal.

Se establecen penas para diversas violaciones a los derechos de autor y derechos conexos, incluyendo:

- i. el acto de descifrar o decodificar, o de proveer bienes y/o servicios que sirvan para descifrar o decodificar señales de satélite y de cable encriptadas portadoras de programas, sin la autorización del distribuidor legítimo de las señales en cuestión;
- ii. el acto de eludir o evadir, o de proveer bienes y/o servicios para la elusión, con fines de lucro, de medidas tecnológicas de protección utilizadas por los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como autores de cualquier obra protegida por derechos de autor o derechos conexos;
- iii. la realización o participación en, sin autorización y con fines de lucro, la supresión o alteración de información sobre gestión de derechos, y

iv. la grabación, transmisión o realización de una copia total o parcial de una obra cinematográfica protegida, exhibida en una sala de cine o lugares que hagan sus veces, sin la autorización del titular del derecho de autor o derechos conexos.

<b>Idioma(s) del texto jurídico notificado</b>	Español
<b>Entrada en vigor</b>	2 de julio de 2020; Un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
<b>Otra fecha</b>	Publicación : 1 de julio de 2020

#### Información sobre la notificación

<b>Fecha de presentación de la notificación</b>	4 de agosto de 2020
<b>Otra información</b>	
<b>Organismo o autoridad responsable</b>	Fiscalía General de la República.

\* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.